

Referencia:	2019/00025399G
Asunto:	EXPEDIENTE DE CONTRATACION DE "SERVICIOS DE AGENCIAS DE VIAJES"

DECRETO DEL PRESIDENTE / A

Servicio de Contratación
Nº Expte.:2019/25399G
Ref.: RCHO/CPS

Atendida la providencia del Sr. Presidente del Cabildo Insular de Fuerteventura de fecha 21.09.2020 referente a la adjudicación del expediente de contratación para el servicio de agencia de viajes del Cabildo de Fuerteventura, mediante procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, se emite la siguiente,

PROPUESTA DE DECRETO

Primero.- Mediante acuerdo del Consejo de gobierno Insular de fecha 04.05.2020, se acuerda aprobar el expediente de contratación denominado "Servicio de agencia de viajes del Cabildo de Fuerteventura", mediante procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, con un presupuesto máximo de gasto que asciende a la cantidad de cuatrocientos cuatro mil doscientos sesenta y nueve euros con treinta y tres céntimos (404.269,33€), incluido el IGIC.

El tipo de IGIC aplicable es del 7 % que asciende a la cantidad de veintiséis mil cuatrocientos cuarenta y siete euros con cincuenta y tres céntimos (26.447,53€).

El valor estimado del contrato, incluido las prórrogas del contrato asciende a la cantidad de un millón ochocientos trece mil quinientos cuarenta y cuatro euros con sesenta y cuatro céntimos (1.813.544,64€) dado que existe la posibilidad de prorrogar el contrato por periodos anuales hasta tres prórrogas.

Segundo.- En la citada resolución se autorizó el gasto del expediente de contratación por importe de cuatrocientos cuatro mil doscientos sesenta y nueve euros con treinta y tres céntimos (404.269,33€), incluido el IGIC, que asciende a la cantidad de veintiséis mil cuatrocientos cuarenta y siete euros con cincuenta y tres céntimos (26.447,53€).

Tercero.- El Real Decreto-ley 17/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueban medidas de apoyo al sector cultural y de carácter tributario para hacer frente al impacto económico y social del COVID-2019, en su Disposición Adicional Octava acuerda el levantamiento de la suspensión de los términos e interrupción de los plazos de los procedimientos de contratación promovidos por entidades pertenecientes al Sector Público siempre y cuando su tramitación se realice por medios electrónicos.

Cuarto.- Con fecha 11.05.2020 se acuerda por el Consejo de Gobierno Insular la delegación de competencias en materia de contratación en los Sres./Sras. Consejeros/as titulares de las respectivas

Consejerías de Área y Consejerías Delegadas.

Quinto.- El día 13.05.2020 se publicó anuncio de licitación en el Perfil del Contratante, en la Plataforma de Contratación del Estado (PLACE) y en la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea (DOUE). El plazo de presentación de ofertas fue de treinta y cinco (35) días naturales, contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea (art.156.2 de la LCSP), finalizando el plazo el día 17.06.2019 a las 23:59 horas.

Sexto.- En la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 25.06.2020 para la apertura del sobre que contenga la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos y si procede, apertura del sobre de los criterios valorables en cifras o porcentajes, se actuó lo siguiente:

“Por el Sr. Presidente se procede a la lectura del justificante del Registro Particular de Plyca (Plataforma de Licitación), que se incorpora al expediente, y en el que se recogen las ofertas presentadas, siendo los licitadores: VIAJABIEN S.L.; PRESSTOUR ESPAÑA VIAJES; GLOBALIA CORPORATE TRAVEL SLU; GRUPO AC; VIAJES MERCURIO SA; VIAJES INSULARES SA; VUELA CONMIGO; VIAJES EL CORTE INGLÉS.

Debido a un fallo en el certificado @ firma, no es posible continuar con el trámite de firma digital del Sr. Secretario de la Mesa, por lo que no se puede proceder a la apertura de los sobres electrónicos.

El asunto queda sobre la Mesa y se convoca una nueva sesión para el lunes 29 de junio a las 12:30horas.”

Séptimo.- En la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 29.06.2020 para la apertura del sobre que contenga la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos y si procede, apertura del sobre de los criterios valorables en cifras o porcentajes, se actuó lo siguiente:

“Por el Sr. Presidente se procede a la lectura del justificante del Registro Particular de Plyca (Plataforma de Licitación), que se incorpora al expediente, y en el que se recogen las ofertas presentadas, siendo los licitadores: VIAJABIEN S.L.; PRESSTOUR ESPAÑA S.A.; GLOBALIA CORPORATE TRAVEL S.L.U; GRUPO AC (Gestora de Viajes y Negocios SL); VIAJES MERCURIO

S.A.; VIAJES INSULARES S.A.; VUELA CONMIGO,S.L.; VIAJES EL CORTE INGLÉS,S.A., a continuación, se procede a firmar digitalmente por el Secretario de la Mesa, seguido por el Sr.

Presidente, para la apertura de los sobres electrónicos.

A continuación, se procede a la apertura del sobre electrónico de cada una de las empresas y a la comprobación de la documentación aportada.

Tras el examen de la documentación la Mesa no aprecia defectos en la documentación aportada por las empresas.

A continuación, se procede a la apertura del sobre electrónico que debe contener la oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes, de cada una de las empresas, siendo las siguientes:

EMPRESAS

VIAJABIEN S.L.
PRESSTOUR ESPAÑA
GLOBALIA CORPORATE
TRAVEL SLU
GRUPO AC
VIAJES MERCURIO SA

Cargo de emisión de billetes (Igic incluido) (€)					Descuento Hospedaje	Horario Adic.	Sist. medición de la calidad	Servicio de alerta
Interi n	Nac	Eur	Intec	Otros	(%)	(Horas)	Si/No	Si/No
1,98	1,98	20	60	4	2	1 hora	Si	Si
0	0	0	0	0	5	1 hora	Si	Si
0	0	0	0	0	0	1 hora	Si	Si
0	0	0	0	0	8	1 hora	Si	Si
7	12	12	25	3	5	1 hora	Si	Si

Seguidamente se proceda a realizar los cálculos para determinar, si en principio, existen ofertas en situación anormal o desproporcionada de conformidad con lo establecido en el Anexo II del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación.

% OFERTADO	MEDIA A EFECTOS DE BAJA										
	VIAJABIEN,S.L	PRESSTOUR	GLOBALIA	GRUPO AC	V.MERCURIO	V.INSULARES	VUELA CONMIGO	EL CORTE INGLI	BAJA		
PUNTAJACIÓN	2	5	0	8	5	4	5	5	4,25	INFERIOR A 15%	4,10
	3,75	9,38	0,00	15,00	9,38	7,50	9,38	9,38	Si hay alguna oferta por debajo se excluye		
	Pi = (15 x Oi) / Oo										
	Oi = Valor cuantitativo de la oferta que se valora										
	Oo = valor cuantitativo de la mejor oferta										
	Nueva media										5,6
	Superior a 20%										6,72%

	MÁXIMO	INTRODUCIR OFERTAS, INCLUIDO IGIC								MEDIA	
		VIAJABIEN,S.L.	PRESSTOUR	GLOBALIA	GRUPO AC	V.MERCURIO	V.INSULARES	VUELA CONMIGO	V.EL CORTE INGLES		
Intersinular	10	1,98	0	0	0	7	1,34	2,14	0,98		
Nacional	20	1,98	0	0	0	12	6,69	4,28	0		
Europa y media	30	20	0	0	0	12	16,05	5,35	0		
Intercontinental	60	60	0	0	0	25	21,4	5,35	0		
Otros Transportes	4	4	0	0	0	3	1,07	0	0		
A EFECTOS DE BAJA		17,59	0	0	0	11,8	9,31	3,424	0,196	5,29	
		Si hay alguna por encima se elimina de la media								SUPERIOR 15%	5,44
										Nueva media	0,72
										INFERIOR 30%	0,42

Se observa que una vez calculada la media, tal y como recoge el Anexo II del PCAP, la empresa GRUPO AC se encuentra en baja ya que si concurren tres o más licitadores, la oferta que cumpla los dos criterios siguientes estará en baja:

- Que la media de precios unitarios ofertados por cargo de emisión de billetes de transporte sea inferior en más de 30 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior a más de 15 unidades porcentuales a dicha media.
- Que la media de los descuentos ofertados sobre facturación de hospedaje sea superior en más de 20 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá del cómputo de dicha media la oferta de cuantía más baja cuando sea inferior en más de 15 unidades porcentuales a dicha media.

Respecto de los precios unitarios ofertados por cargo de emisión de billetes, existen tres ofertas de VIAJABIEN, S.L. VIAJES MERCURIO S.A., VIAJES INSULARES,S.A. que se sitúan en más de +15% por encima de esta media por lo que se excluyen para el cálculo de la segunda media. Una vez calculada la nueva media se comprueba que: **PRESSTOUR ESPAÑA S.A., GLOBALIA Y GRUPO AC** (Gestora de Viajes y Negocios SL) son en más de un -30% inferior a la media.

Respecto de los descuentos ofertados sobre la facturación del hospedaje, existen tres ofertas, VIAJABIEN, GLOBALIA Y VIAJES INSULARES que se sitúan en un -15 % por debajo de esta media por lo que se excluyen para el cálculo de la segunda media. Una vez calculada la nueva media se comprueba que **GRUPO AC** (Gestora de Viajes y Negocios SL) es en más de un +20% superior a la media.

Efectuados los cálculos resulta que la oferta correspondiente a la empresa **GRUPO AC (Gestora de Viajes y Negocios SL)**, se encuentra en situación anormal o desproporcionada.

En consecuencia, la Mesa acuerda, por unanimidad de sus miembros, iniciar el trámite previsto en el artículo 149.4 de la Ley de Contratos del Sector Público con respecto a la proposición económica presentada por la empresa **GRUPO AC (Gestora de Viajes y Negocios S.L.)**, debido a que, en principio, es anormal o desproporcionada, de conformidad con lo establecido en el Anexo II del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación.

En consecuencia, se les concede un plazo de **cinco días hábiles** para que justifiquen la valoración de las ofertas y precisen las condiciones de las mismas.

A tal efecto, las entidades licitadoras para justificar sus ofertas anormales o desproporcionadas deberán presentar los siguientes documentos:

- 1.- Desglose de gastos de las partidas de explotación estimadas durante la vigencia del contrato incluidos, en su caso, los correspondientes a las mejoras ofertadas.
- 2.- Documentación justificativa del ahorro que cubra el porcentaje de baja por el que la oferta ha incurrido en anomalía.
- 3.- Condiciones especialmente favorables de que disponga para ejecutar las prestaciones incluidas en el contrato.
- 4.- Cualquier otra evidencia documental acreditativa de la viabilidad de la oferta.”

Octavo.- En la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 16.07.2020 para la valoración de la oferta en baja anormal o desproporcionada, se actuó lo siguiente:

“El Sr. Presidente manifiesta que en la Mesa de Contratación de fecha 29.06.2020 se acordó, iniciar el trámite previsto en el artículo 149.4 de la Ley de Contratos del Sector Público con respecto a la proposición económica presentada por la empresa **GRUPO AC (Gestora de Viajes y Negocios S.L.)**, debido a que, en principio, es anormal o desproporcionada, de conformidad con lo establecido en el Anexo II del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación.

Mediante registro electrónico número 2020019541 de fecha 05.07.2020 el representante de la empresa presenta la documentación para justificar la oferta.

El Sr. Presidente solicita a Doña Lidia Padilla Perdomo, Jefa de Servicio de Turismo, que de cuenta de la justificación efectuada por la empresa y a continuación procede a la lectura del informe emitido, que dice,

“Visto el escrito presentando por D. Manuel Caño Dorado, con DNI nº 52551309-N, en nombre y representación de **GESTORA DE VIAJES Y NEGOCIOS S.L.**, con CIF nº B 1473018, de fecha 5 de julio de 2020, con registro de entrada nº 2020019541, donde justifica los costes salariales directos del personal, los costes de material de oficina y telecomunicaciones, así como haciendo referencia a acuerdos llegados con proveedores y compañías aéreas donde se benefician con descuentos por volumen de ventas, logrando así, incentivos por encima del mercado y abaratando costes de las tarifas a aplicar a sus clientes.

Con todo lo anterior, aún tendrían un beneficio empresarial entre el 9% y 11%.

Por tanto, se entiende que debe darse por justificada la propuesta económica.”

A continuación, la Mesa de contratación por unanimidad manifiesta su conformidad con los términos del informe y considera que la oferta está suficientemente justificada, de acuerdo con lo expresado en dicho informe.

En consecuencia, la Mesa acuerda por unanimidad de sus miembros, elevar al órgano de contratación, los siguientes acuerdos:

1º.- Aceptar la oferta presentada por la empresa GESTORA DE VIAJES Y NEGOCIOS S.L., con CIF nº B 14573018, debido a que ha justificado y acreditado la oferta con la documentación aportada pudiendo ser cumplida por el contratista.

2º.- Adjudicar a favor de la empresa GESTORA DE VIAJES Y NEGOCIOS S.L., con CIF nº B 14573018, el contrato de servicio de agencia de viajes del Cabildo de Fuerteventura, mediante procedimiento abierto, por los siguientes importes:

Cargo de emisión de billetes (lgic incluido) (€)					Descuento Hospedaje	Horario Adic.	Sist. medición de la calidad	Servicio de alerta
Interin	Nac	Eur	Intec	Otros	(%)	(Horas)	Si/No	Si/No
0	0	0	0	0	8	1 hora	SI	SI

.....”

Noveno.- Mediante decreto de fecha 24.08.2020 el Presidente del Cabildo Insular de Fuerteventura actuando como órgano de contratación decreta:

“**Primero.-** Aceptar la propuesta de adjudicar a favor de la empresa GESTORA DE VIAJES Y NEGOCIOS S.L., con CIF nº B 14573018, el contrato de servicio de agencia de viajes del Cabildo de Fuerteventura, por los siguientes importes:

Cargo de emisión de billetes (lgic incluido) (€)					Descuento Hospedaje	Horario Adic.	Sist. medición de la calidad	Servicio de alerta
Interin	Nac	Eur	Intec	Otros	(%)	(Horas)	Si/No	Si/No
0	0	0	0	0	8	1 hora	SI	SI

Segundo.- Requerir a la citada empresa, para que, en el plazo máximo de **diez (10) días hábiles**, de conformidad con las cláusulas 11 y 12 del pliego de cláusulas administrativas particulares, presenten los siguientes documentos:

a) La constitución de la garantía definitiva por importe equivalente al 5% del presupuesto máximo del gasto, excluido el IGIC,

b) Capacidad de obrar y poderes bastanteados del representante de la empresa.

c) Solvencia económica, financiera y técnica o profesional de acuerdo con lo establecido en el **anexo**

VI del pliego de cláusulas administrativas particulares.

d) Último recibo pagado del Impuesto de Actividades Económicas y declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas.

e) Declaración en materia de protección de datos, de conformidad con el **anexo XX** del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a las empresas y dar traslado de la misma a la Intervención de Fondos, al Servicio de Tesorería, a la Consejería al Servicio de Contratación y al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre.”

Décimo.- En la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 03.09.2020 para la calificación de la documentación definitiva aportada por la empresa propuesta como adjudicataria, se actuó lo siguiente:

“El Sr. Presidente manifiesta que en la Mesa de Contratación de fecha 16.07.2020 se acordó propuesta de adjudicación del contrato de servicio de agencia de viajes del Cabildo de Fuerteventura a favor de la empresa GESTORA DE VIAJES Y NEGOCIOS S.L., con CIF. B14573018.

Mediante Resolución Número CAB/2020/3725 de fecha 24.08.2020 se requirió al citado licitador, para que, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, de conformidad con las cláusulas 11 y 12 del pliego de cláusulas administrativas particulares, presentase los siguientes documentos: a) La constitución de la garantía definitiva por importe equivalente al 5% del presupuesto máximo del gasto, excluido el IGIC, b) Capacidad de obrar y poderes bastanteados del representante de la empresa. c) Solvencia económica, financiera y técnica o profesional de acuerdo con lo establecido en el anexo VI del pliego de cláusulas administrativas particulares. d) Último recibo pagado del Impuesto de Actividades Económicas y declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas. e) Declaración en materia de protección de datos, de conformidad con el anexo XX del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Mediante registro electrónico número 2020028214 de fecha 27.08.2020 y número 2020028488 de fecha 02.09.2020 la empresa presentó los documentos requeridos.

A efectos de examinar la citada documentación, se da cuenta del informe, que obra en el expediente, emitido por la Técnico del Servicio de Contratación Doña Carolina Pardo Sierra, respecto de la documentación aportada por la empresa para su calificación.

Tras el examen de la referida documentación la Mesa observa con respecto a la constitución de la garantía definitiva que la empresa anuncia la constitución de la misma mediante aval bancario y que consta copia del citado documento remitido por sede electrónica y pendiente de recibir el original por la Tesorería del Cabildo para realizar la correspondiente carta de pago. A la vista de esa circunstancia la Mesa ordena que se continúe con el procedimiento de adjudicación del contrato una vez incorporada la carta de pago de constitución de la garantía definitiva.”

Decimoprimer.- Con fecha 21.09.2020 se incorpora al expediente la correspondiente carta de pago expedida por la Tesorería del Cabildo de Fuerteventura.

Decimosegundo.- A la vista de la providencia del Presidente del Cabildo Insular de Fuerteventura de fecha 21.09.2020 se redacta propuesta de resolución para proceder a la adjudicación del contrato, sin perjuicio de su fiscalización.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Decreto de la Presidencia número 3244/2019 de 8 de julio de 2019 y el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 11 de mayo de 2020 en que se le atribuyen las competencias del Consejo de Gobierno Insular, se eleva a este órgano la siguiente,

Vista la Propuesta de Resolución del Servicio, fiscalizada como Fiscalización de conformidad por la Intervención.

RESUELVO:

PROPUESTA DE DECRETO

PRIMERO.- Adjudicar a la empresa GESTORA DE VIAJES Y NEGOCIOS S.L., con CIF. B14573018 el contrato de servicio de Agencia de Viajes del Cabildo de Fuerteventura, siendo la mejor oferta presentada, con unos cargos por emisión de billetes de 0 euros, un descuento del 8% en las facturas de hospedaje, una hora de horario adicional de atención telefónica, un sistema de medición del grado de satisfacción de los usuarios del Cabildo de Fuerteventura y la puesta a disposición de un servicio gratuito de alertas.

Cargo de emisión de billetes (Igic incluido) (€)					Descuento Hospedaje	Horario Adic.	Sist. medición de la calidad	Servicio de alerta
Interin	Nac	Eur	Intec	Otros	(%)	(Horas)	Si/No	Si/No
0	0	0	0	0	8	1 hora	SI	SI

El presupuesto máximo de gasto asciende a la cantidad de cuatrocientos cuatro mil doscientos sesenta y nueve euros con treinta y tres céntimos (404.269,33€), incluido el IGIC.

El tipo de IGIC aplicable es del 7 % que asciende a la cantidad de veintiséis mil cuatrocientos cuarenta y siete euros con cincuenta y tres céntimos (26.447,53€).

SEGUNDO.- Disponer a favor de la empresa GESTORA DE VIAJES Y NEGOCIOS S.L., con CIF. B14573018, el gasto por importe de cuatrocientos cuatro mil doscientos sesenta y nueve euros con treinta y tres céntimos (404.269,33€), incluido el IGIC, que asciende a la cantidad de veintiséis mil cuatrocientos cuarenta y siete euros con cincuenta y tres céntimos (26.447,53€) con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

SERVICIO	CANTIDAD TOTAL (€)	CANTIDAD 2020 (€)	CANTIDAD 2021 (€)	Nº OPERACIÓN
COMERCIO	1.500,00	375	1.125	220200001473
EDUCACION	5.000,00	1.250	3.750	220200001364
TURISMO	9.000,00	2.250	6.750	220200001397
TRANSPORTES	2.000,00	500	1.500	220200001305
INFRAESTRUCTURAS	1.200,00	300	900	220200001309
GABINETE DE PRESIDENCIA	21.000,00	5.250	15.750	220200001289
PRESIDENCIA	8.000,00	2.000	6.000	220200001349
DEPORTES	1.722,00	430,5	1.291,5	220200001286
CULTURA	110.000,00	27.500	82.500	220200001292
CARRETERAS	1.000,00	250	750	220200001342
CONSEJO INSULAR DE AGUAS	1.790,24	447,56	1.342,68	220200000036
ARTESANIA	2.000,00	500	1.500	220200001304

PATRIMONIO CULTURAL Y ARCHIVO INSULAR	11.000,00	2.750	8.250	220200001482
ASUNTOS SOCIALES	10.610,00	2.652,50	7.957,50	220200001433
SERVICIO DE OBRAS Y MAQUINARIAS	1.000,00	250	750	220200001446
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	5.000,00	1.250	3.750	220200001332
GESTION PRESUPUESTARIA	7.500,00	1.875	5.625	220200001346
AGUAS Y RESIDUOS	2.000,00	500	1.500	220200001356
RED DE MUSEOS	1.600,00	400	1.200	220200001361
SEGURIDAD Y EMERGENCIAS	3.000,00	750	2.250	220200001343
	2.000,00	500	1.500	220200001344
INDUSTRIA	500,00	125	375	220200001307
MEDIO AMBIENTE	5.400,00	1.350	4.050	220200001677
INTERVENCIÓN	6.000,00	1.500	4.500	220200001350
SERVICIO JURIDICO	2.500,00	625	1.875	220200001649
PROYECTOS ESTRATÉGICOS	5.000,00	1.250	3.750	220200001295
	50.000,00	12.500	37.500	22020000
	3.000,00	750	2.250	220200001485
AGRICULTURA	8.000,00	2.000	6.000	220200001707
CENTRO DE ARTE JUAN ISMAEL	14.315,00	3.578,75	10.736,25	220200001706
FILM COMISION	10.000,00	3.000	7.000	220200001704
PALACIO DE FORMACIÓN Y CONGRESO	30.390,00	7.597,5	22.792,50	220200001705
RECURSOS HUMANOS	6.000,00	1.500	4.500	220200001623
INFORMÁTICA Y NUEVAS TECNOLOGÍAS	49.600,00	12.400	37.200	220200001207
CONTRATACIÓN	2.140,00	535	1.605	220200001586

MUSEO ARQUEOLÓGICO	3.502,09	875,52	2.626,57	220200001942
TOTAL	404.269,33 €	101.067,33 €	303.202 €	

TERCERO.-Requerir a la empresa para que, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de adjudicación, procedan a la formalización del correspondiente contrato de acuerdo con el artículo 153.3 de la LCSP.

CUARTO.- Designar como responsable del contrato a Doña Lidia Padilla Perdomo, Jefa del Servicio de Turismo.

QUINTO.- Notificar la presente resolución a la empresa adjudicataria GESTORA DE VIAJES Y NEGOCIOS S.L. (GRUPO AC) y a las empresas licitadoras *VIAJABIEN S.L.*; *PRESSTOUR ESPAÑA VIAJES*; *GLOBALIA CORPORATE TRAVEL SLU*; *VIAJES MERCURIO SA*; *VIAJES INSULARES SA*; *VUELA CONMIGO*; *VIAJES EL CORTE INGLÉS* y dar traslado de la misma a la Intervención de Fondos, al Servicio de Tesorería, a la Consejería de Turismo, al responsable del contrato, al Servicio de Contratación y al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre.

Contra la presente resolución cabe la interposición de **recurso especial en materia de contratación** ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de recibo de esta notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 40 y siguientes del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Contra la presente resolución no procede la interposición de recursos administrativos ordinarios regulados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la resolución del recurso especial en materia de contratación sólo procederá la interposición **recurso contencioso-administrativo**, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1.998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Así lo manda y firma el/la Presidente/a del Cabildo de Fuerteventura,